

Resolución Directoral Regional N° 01512

Huánuco, **17** ABR 2024

VISTOS:

El documento N° 04656206-2024, expediente N° 02772079-2024 y demás documentos que se adjuntan en un total de once (11) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, doña **TERESA DE JESUS PALOMINO DE CABALLERO**, identificada con DNI N° 22405162, actual pensionista docente de la jurisdicción, solicita pago de ejercicios anteriores conforme a la Resolución Directoral Regional N° 01936 de fecha de fecha 09 de setiembre de 2021;

Que, mediante la Resolución Directoral Regional N° 01936 de fecha de fecha 09 de setiembre de 2021 con Expediente Judicial N° 01052-2018-0-1201-JR-LA-02, resuelven dar cumplimiento al pago de la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación del 30 de la remuneración total o íntegra, que mediante la Resolución de Vista N° 08 de fecha 23 de abril de 2021 emitida por la Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Huánuco, que confirma la Sentencia N° 526-2020, contenida en la Resolución N° 05 de fecha 27 de noviembre de 2020, emitida por el Segundo Juzgado de Trabajo de Huánuco, que falla declarando fundado y ordena el pago por la suma de SETENTA Y NUEVE MIL SEISICIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 73/100 SOLES (S/ 79,694.73 a partir del 01 de agosto de 1991 hasta el 31 de diciembre de 2020 y el monto mensual de TRESCIENTOS OCHENTA CON 18/100 SOLES (S/. 380.18).

Que, de conformidad con el inciso 2) del Artículo 139° de la Constitución Política del Perú y del Artículo 4° de la Ley Orgánica del poder Judicial, concordante con el Artículo 215° del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; las resoluciones judiciales deben ser cumplidas por el personal al servicio de la administración pública sin que estos puedan calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa, estando obligados a realizar todos los actos para la completa ejecución de la resolución judicial;

Que, de los dispositivos legales descritos precedentemente, se consagra la supremacía constitucional del Poder Judicial para establecer la realidad de los hechos por ella juzgados, y en general la inalterabilidad de los contenidos de las decisiones judiciales, frente a las potestades revisoras de la administración. Por esta regla la administración pública y sus autoridades deben sujetarse al contenido de los hechos cuya existencia, alcances y sentido han sido calificados con carácter de firmeza por las autoridades jurisdiccionales, sin poderlos revisar, cuestionar o aun someter a prueba, razón por la que es necesario acatar lo dispuesto en la Resolución Directoral Regional N° 02358 de fecha 08 de noviembre de 2019, emitida por la Dirección Regional de Educación Huánuco;

Que, mediante el **INFORME N° 271-2024-GRH-GRDS-DRE-DGA/PLLAS** de fecha 14 de marzo de 2024, el Área de Remuneraciones y Pensiones, informa la liquidación de reintegros por concepto de la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación y preparación de documentos equivalente al 30% y 5% de la remuneración total o íntegra, desde el mes de enero 2020 hasta diciembre 2023, en





cumplimiento a la Resolución Directoral Regional N° 01936 de fecha 09 de setiembre de 2021, a favor del ex docente doña **TERESA DE JESUS PALOMINO DE CABALLERO**, identificado con DNI N° 22405162, actual pensionista docente de la jurisdicción, consistente en la suma de **DOCE MIL SEISCIENTOS DOS CON 52/100 SOLES CON 52/100 SOLES (S/. 12,602.52)**, y a partir del mes de enero - 2021 al mes de diciembre de 2023;

Estando a lo informado por el Área de Remuneraciones y Pensiones, y lo dispuesto por la Oficina de Gestión Administrativa de la Dirección Regional de Educación de Huánuco, y;



De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, modificado por el Decreto Legislativo N° 1272; Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; Decreto Ley N° 25920, Ley que disponen que el interés que corresponde pagar por adeudos de carácter laboral es el fijado por el Banco Central de Reserva del Perú, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Supremo N° 015-2002-ED, Ordenanza Regional N° 040-2020-GRH/CR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 672-2023-GRH/GR;

SE RESUELVE:



1° RECONOCER DEUDAS, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, por concepto de reintegros de la bonificación especial mensual por preparación de clases y preparación de documentos total o íntegra equivalente al 30% y el 5% a favor de doña **TERESA DE JESUS PALOMINO DE CABALLERO**, identificado con DNI N° 22405162, actual pensionista docente de la jurisdicción, consistente en la suma de **DOCE MIL SEISCIENTOS DOS CON 52/100 SOLES CON 52/100 SOLES (S/. 12,602.52)**, y a partir del mes de enero - 2021 al mes de diciembre de 2023; **MOTIVO: INFORME N° 271-2024-GRH-GRDS-DRE-DGA/PLLAS** de fecha 13 de marzo de 2024.



2° DISPONER, que el Área de Remuneraciones y Pensiones de la Oficina de Gestión Administrativa, efectúe las acciones de su competencia, para que se pague la deuda contemplada en el numeral 1° de la presente resolución, doña **TERESA DE JESUS PALOMINO DE CABALLERO**, identificado con DNI N° 22405162, previa aprobación del presupuesto por parte del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Programación de Compromiso Anual (PCA).

3° TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Oficina de Asesoría Jurídica, al Órgano de Control Institucional, al Área de Escalafón, al Área de Remuneraciones y Pensiones, a la interesada y a los demás órganos correspondientes de la Dirección Regional de Educación Huánuco.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Lic. MARIO CABRERA GUTIERREZ
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN
HUÁNUCO